



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de Agricultura

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

RESOLUCIÓN N° 052 -2025 - GR CUSCO/GERAGRI

Cusco, **07 MAR 2025**

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO

VISTO: Los Expedientes Administrativos N° 110740-2024, 115724-2024, 118554-2024, e Informe Legal N° 118-2024-GR-CUSCO/GERAGRI-SGTPA, de fecha 02 de diciembre 2024.

CONSIDERANDO:

Que, doña JULIA CHAPARRO CONDORI, con reconocimiento de unión de hecho con Saturnino Chaparra Mamani, inscrito en el Asiento 01, Partida N° 11044178 Oficina Registral Quillabamba, Zona Registral N° X-Sede Cusco, solicita rectificación de Título de Propiedad N° 017395, en la cual dice: SATURNINO CHAPARRO MAMANI, debe decir: SATURNINO CHAPARRA MAMANI, adjunta entre otros Certificado de Inscripción de la RENIEC, en la cual no aparece en el archivo magnético el nombre SATURNINO CHAPARRO MAMANI.

Que, mediante el Título de Propiedad N° 017395 de fecha 02 de mayo 1997, el Ministerio de Agricultura a través del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural, adjudica en forma gratuita la Parcela N° 201, de una superficie de 18 hectáreas, ubicado en el distrito de Echarate, provincia La Convención, departamento Cusco, a favor de SATURNINO CHAPARRO MAMANI, consignándose el nombre antes referido en su párrafo primero y segundo del Título de Propiedad N° 017395.

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, de fecha 06 de setiembre 2024, emite el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, en la cual hace constar que no aparece en el archivo magnético el Titular CHAPARRO MAMANI SATURNINO, asimismo Documento Nacional de Identidad - DNI. siendo ello así, podemos determinar que SATURNINO CHAPARRO MAMANI es la misma persona natural que SATURNINO CHAPARRA MAMANI, por lo que es procedente la corrección de apellido paterno solicitado por la recurrente.

Que, el numeral 212.1, Artículo 212, del Texto Único Ordenado de la Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo No 004-2019-JUS regula lo siguiente: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser corregidos con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (...)".



Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de Agricultura

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, la corrección de una letra del apellido paterno de CHAPARRO por CHAPARRA no altera lo sustancial del contenido del acto administrativo, por tanto, es procedente corregir el TÍTULO DE PROPIEDAD N° 017395 de fecha 02 de mayo 1997, otorgado Ministerio de Agricultura a través del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural, en la cual dice: SATURNINO CHAPARRO MAMANI, debe decir: SATURNINO CHAPARRA MAMANI y dejar intacto los demás extremos del contenido del Título de Propiedad N° 017395.

Estando con las visaciones por la Sub Gerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, Oficina de Asesoría Jurídica, en consideración al Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificado por Ordenanza Regional N° 214-2022-GR/CUSCO/CR y Resolución Gerencial General Regional N° 028 -2024-GR CUSCO/GGR.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la corrección del apellido paterno solicitada por doña JULIA CHAPARRO CONDORI en el Título de Propiedad N° 017395, de fecha 02 de mayo 1997 otorgado por el Ministerio de Agricultura a través del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural en la cual **dice:** SATURNINO CHAPARRO MAMANI, **debe decir:** SATURNINO CHAPARRA MAMANI, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR INTACTO los demás extremos del contenido del Título de Propiedad N° 017395 de fecha 02 de mayo 1997.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR con la presente Resolución Gerencial al interesado para los fines legales pertinentes y a las dependencias correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.



REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

Gobierno Regional Cusco
Gerencia Regional de Agricultura
Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL